



4211000

Bogotá D.C.

Doctora

**ANA LUCY CASTRO CASTRO**

Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos

Secretaría Jurídica Distrital

Carrera 8 No.10 – 65

Bogotá D.C.

**Asunto:** Radicado 1-2020-4485. Solicitud concepto técnico sobre el proyecto de Acuerdo 043-2020, “Por medio del cual se crea la Red Distrital de investigación integral y cooperación para la prevención y el control de riesgos en salud ambiental – de salud pública y de salud animal y se dictan otras disposiciones”.

Respetada doctora Ana Lucy.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió su oficio en el cual se solicita emitir concepto técnico sobre el proyecto de Acuerdo referenciado en el asunto.

En atención a esta solicitud es preciso anotar que de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital<sup>1</sup>; con la creación de instancias de coordinación<sup>2</sup>; y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de las mismas<sup>3</sup>.

De la lectura de las funciones relacionadas en el artículo 1 del proyecto bajo análisis, se verifica que en algunas de las funciones enunciadas en este artículo, la Red Distrital que se pretende crear con esta iniciativa normativa, participa como ente consultivo en el diseño de estudios, programa y proyectos de prevención y control de enfermedades originadas en afectación ambientales y del mismo modo también funge como ente consultivo para la evaluación y puesta en marcha de los procesos de participación comunitaria, necesarios para la educación de la sociedad civil y las organizaciones en territorios, en temas relacionados con Salud Ambiental<sup>4</sup>.

Para el caso específico de la creación de la Red Distrital anteriormente mencionada, esta Dirección emitirá sus comentarios de conformidad con la competencia que le ha sido asignada para pronunciarse en los aspectos atinentes con la creación, funcionamiento, operación y seguimiento de las Instancias de Coordinación Distritales.

<sup>1</sup> Numeral 5) artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.

<sup>2</sup> Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016.

<sup>3</sup> Artículo 8° IBIDEM y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

<sup>4</sup> Artículo 1 numerales 3 y 5 del proyecto de Acuerdo.



Para este efecto es pertinente mencionar que el Acuerdo Distrital 257 de noviembre 30 de 2006, en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Así mismo, este artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

**“Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital.** Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad,
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Los Consejos Consultivos,
- g. Los Consejos Locales de Gobierno.[...]

Previo a abordar el análisis del proyecto de Acuerdo citado, es pertinente hacer las siguientes precisiones:

Antes de la promulgación del Acuerdo Distrital 257 de 2006 no había normatividad en la que en forma expresa se estableciera cuáles eran las diferentes instancias de coordinación en el Distrito Capital, razón por la cual se creaban este tipo de instancias, algunas veces mediante Acuerdos del Concejo y otras veces mediante Decretos Distritales, según quien tuviera la iniciativa de su creación.

Así las cosas, con la enumeración taxativa de las Instancias de Coordinación que hace el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se entiende que con posterioridad a la promulgación de esta norma, quien ostente la iniciativa para la creación de las mismas, deberá proceder de conformidad con lo establecido en este Acuerdo, es decir, **ciñéndose tanto a la denominación de las instancias de coordinación enumeradas** en el mencionado artículo, así como a las características de tales instancias, las cuales están establecidas en los artículos 34 al 40 del mismo.



Volviendo al proyecto de Acuerdo objeto de análisis, se observa que se propone crear una **Red Distrital** y si se toma como referente el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en el cual se enumeran las instancias de coordinación, se verifica que la denominación de la instancia que se pretende crear, **no se allana** a lo establecido por dicho artículo.

Ahora bien, y por considerarlo pertinente para este análisis, esta Dirección adelantó una revisión de las redes actualmente existentes en el Distrito Capital y se verificó que las mismas indistintamente se consideran como plataformas sociales; estrategias; conjunto de interacciones dinámicas; programas; espacios de intercambio de conocimientos; mecanismos de integración; entre otras características, **sin que en ningún momento se consideren como Instancias de Coordinación.**

Tomando nuevamente como referente las funciones establecidas en el proyecto que se está analizando, se verifica que a la Red Distrital de investigación integral y cooperación para la prevención y el control de riesgos en salud ambiental, a este espacio que se propone crear se le otorga la significación de ser un ente consultivo, que participa en las diferentes instancias que tengan relación con la Salud Ambiental en el Distrito Capital.

Así las cosas, claramente se observa que los espacios **denominados genéricamente Redes Distritales**, no tienen la característica de ser **instancias de coordinación**, que es uno de los aspectos sobre el cual esta Dirección tiene asignada competencia para pronunciarse, de conformidad con la normatividad vigente para este efecto.


En consecuencia y por lo anteriormente anotado, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional **no se pronuncia de fondo** sobre el proyecto de Acuerdo 043 de 2020, *“Por medio del cual se crea la Red Distrital de investigación integral y cooperación para la prevención y el control de riesgos en salud ambiental – de salud pública y de salud animal y se dictan otras disposiciones”*.

Atentamente,



**OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RÍO**  
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. Doctora Luz Karime Fernández Castillo. Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Secretaría General de la Alcaldía Mayor. Carrera 8 No. 10 – 65

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesional Especializado DDDI   
Revisó: Oscar Guillermo Niño del Río. Director Distrital de Desarrollo Institucional.